

**SAN LUIS, 11 de setiembre de 2003.-**

**VISTO:**

El **Expte. S-1-145/03**, en el cual el Secretario de Extensión Universitaria eleva el Proyecto de Creación de Proyectos y/o Programas de Extensión de la Universidad Nacional de San Luis; y

**CONSIDERANDO:**

Que se entiende la Extensión Universitaria como un proceso de comunicación entre la Universidad y la Sociedad, basado en la transferencia efectiva del conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico generado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con la plena conciencia de su función social.

Que con el sistema que se propone instrumentar se pretende ampliar la integración entre la Universidad y la Sociedad, entre la oferta y la demanda del conocimiento, entre lo que se investiga y los problemas de la sociedad, para dar lugar a un proceso interactivo donde el conocimiento se construya en contacto permanente con el medio y sea permeado por el mismo.

Que la extensión constituye, por lo tanto, una comunicación del quehacer universitario, en diálogo permanente con la sociedad; función de comunicación que adquiere una dimensión esencial y la ubica en un plano de igualdad con la docencia y la investigación.

Que desde la función de Extensión y dentro de esta concepción democratizadora, se propone como metas prioritarias: la promoción del desarrollo social y económico, la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, la conformación de una conciencia crítica y democrática en la sociedad y el rescate de los valores culturales de la misma, entre otras.

Que la vinculación, articulación y transferencia de la Universidad y la Sociedad constituye, según entiende la actual gestión de gobierno universitario, un lineamiento prioritario de la Universidad que obliga a una bidireccionalidad entre el potencial acumulado durante años de docencia e investigación y las necesidades y demandas tanto del sector económico-productivo, como del área social y del ámbito educativo-cultural.

Por ello, en virtud de lo resuelto en su sesión del 05/08/03, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis el Sistema de Proyectos y/o Programas de Extensión, que reúne y organiza toda actividad de extensión universitaria desarrollada por docentes, alumnos, no docentes y/o graduados de la Institución.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer como antecedentes curriculares, a partir de la sanción de la presente norma, las tareas de Extensión que desarrollarán los docentes, alumnos, no docentes y/o graduados enmarcados en los Proyectos y/o Programas que resulten aprobados.

**Cpde. Ord. C.S. N°37/03**

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer el Régimen de Proyectos y/o Programas de Extensión según lo estipulado en la presente Ordenanza y cuya implementación se realizará de acuerdo a lo detallado en los Anexos I, II, III y IV de la misma.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar un Régimen de Subsidios para financiar el desarrollo de los Proyectos y/o Programas de Extensión, a distribuir entre los Proyectos y/o Programas de Extensión que resulten aprobados por este Consejo Superior, de acuerdo a la propuesta que elevará la Comisión Asesora de Extensión (CAEX).

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la CAEX entenderá en todos aquellos aspectos no contenidos en la presente norma, siendo además el órgano encargado de su interpretación en casos de dudas que puedan surgir en su aplicación, como así también el órgano que entenderá en casos de reconsideraciones y/o apelaciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA C.S. N°37/03**

NR

## **ANEXO I: ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Las actividades de extensión reconocidas por la UNSL se organizarán en Proyectos y/o Programas de Extensión, concebidos como actividades que, vinculando a la extensión docencia y/o investigación, favorezcan la articulación entre la Universidad y la sociedad, entre la generación de conocimientos originales, la transmisión de los mismos, la transferencia del saber científico, tecnológico, humanístico, social, artístico y cultural de la UNSL, y las problemáticas y necesidades de la región y el país, buscando respuestas y soluciones que requiere la sociedad a través de intervenciones que produzcan cambio innovadores. Dichos Proyectos y/o Programas de Extensión se orientarán hacia:

- a) el Área Social,
- b) el Área educativa-cultural, y/o
- c) el Sistema económico-productivo.

**ARTÍCULO 2°.-** Se definen como Programas de Extensión aquellas presentaciones que articulan interdisciplinariamente dos ó más Proyectos de Extensión.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Proyectos y/o Programas de Extensión se presentarán, entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, por la Secretaría de Extensión de cada Unidad Académica ó Facultad de la UNSL. En el caso de Proyectos y/o Programas que involucren a docentes de más de una Unidad Académica, se deberán presentar en aquella a la cual pertenece el Director del Proyecto y/o Programa de Extensión.

**ARTÍCULO 4°.-** Las Secretarías de Extensión de cada Unidad Académica deberán conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Proyectos y/o Programas de Extensión, la que aprobará aquellos que se consideren reúnen los requisitos para calificar, y elevará a la CAEX un Orden de Méritos de los mismos. La CAEX será la encargada de realizar la evaluación final de los Proyectos y/o Programas de Extensión y de asignar los montos correspondientes, elaborando una propuesta que será elevada para su aprobación final al Consejo Superior de la UNSL.

**ARTÍCULO 5°.-** Este sistema podrá incluir aquellos servicios que actualmente se prestan desde distintas Unidades Académicas que no persigan como único objetivo la retribución de terceros. Los mismos deberán ser reformulados y presentados como Proyectos y/o Programas de Extensión, según la presente norma.

**ARTÍCULO 6°.-** Todos los servicios a terceros que surjan de los Proyectos y/o Programas de Extensión se canalizarán a través de la Fundación Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 7°.-** El Director del Proyecto y/o Programa de Extensión deberá ser personal de planta de la UNSL y acreditar una trayectoria en tareas de extensión que avale su desempeño como Director. El resto de los integrantes podrán ser docentes, alumnos, no docentes y/o graduados de la Institución, en proporción libre, de acuerdo a la propuesta que se presente

**ANEXO I ORD. C.S. N°37/03**

## **ANEXO II APROBACION Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 1°.-** La aprobación inicial del Proyecto y/o Programa de Extensión se hará con especial atención a las siguientes pautas:

- a) Carácter: Proyectos y/o Programas que impliquen respuestas a problemáticas provenientes de las áreas social, educativa-cultural y/o del sistema económico-productivo, satisfaciendo necesidades comunitarias y objetivos propios de la extensión universitaria;
- b) Vinculación con el medio: Interacción con instituciones y/o sectores del medio con los que se podrá elaborar un plan de trabajo, el cual deberá estar perfectamente detallado en la presentación del Proyecto y/o Programa, ó por medio de convenios de asistencia recíproca;
- c) Impacto sobre la sociedad: los productos o resultados que se obtengan deberán dar una respuesta a la problemática abordada, a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren y de los recursos y potencialidades involucrados;
- d) Factibilidad: Todo Proyecto y/o Programa deberá ir acompañado de un estudio de factibilidad que garantice el cumplimiento del mismo.
- e) Priorización por intereses institucionales;
- f) Antecedentes del Proyecto y/o Programa, de su Director y de sus integrantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Para la evaluación de los Proyectos y/o Programas de Extensión, entre el 1 y el 15 de diciembre de cada año, se presentará ante cada Unidad Académica ó Facultad un Informe anual y/o Informe final, en formato previamente elaborado por la CAEX.

**ARTÍCULO 3°.-** En la evaluación de los Informes anuales y/o el Informe final se considerarán los siguientes ítems:

- a) grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) grado de cumplimiento de las actividades;
- c) grado de cumplimientos de los plazos;
- d) nivel de impacto alcanzado, tomando en cuenta lo informado por el equipo responsable del Proyecto y/o Programa, y lo informado expresamente por los destinatarios, instituciones y/o sectores del medio que participan del mismo.
- e) modificaciones realizadas;
- f) obstáculos presentados;
- g) ejecución presupuestaria.

**ANEXO II ORD. C.S. N°37/03**

### **ANEXO III: FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 1°.-** El financiamiento del sistema de Proyectos y/o Programas de Extensión se realizará de acuerdo a los siguientes ingresos:

- 1) Régimen de subsidios aprobados por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, para el cual se deberá aprobar un aporte inicial anual para todo el sistema. Dicho monto se conformará con un aporte por parte del Rectorado y de cada una de las Facultades.
- 2) Presupuestos que destine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el CIN y/u otras instancias, para el desarrollo de las tareas de Extensión por parte de las Universidades nacionales.
- 3) Aportes provenientes de organismos y/o instituciones, ya sean del sector público o privado, que no signifique la mera contratación de un servicio a terceros.
- 4) Cualquier otro fondo que aporten las Unidades Académicas o las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participen de los Proyectos y/o Programas de Extensión.
- 5) Donaciones o cesiones, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 2°.-** El financiamiento que se otorgue al desarrollo de los Proyectos y/o Programas de Extensión no podrá servir para la contratación permanente de nuevos agentes al servicio de la Universidad Nacional de San Luis, pero sí se podrá financiar parcialmente algún servicio o la contratación de un profesional especializado que se requiera para el desarrollo de los Proyectos y/o Programas de Extensión, lo cual deberá estar justificado en la presentación original del mismo.

**ANEXO III ORD. C.S. N°37/03**

**ANEXO IV: FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS y/o PROGRAMAS DE EXTENSIÓN**

**1-Tipo de presentación:** Proyecto y/o Programa

**2-Denominación del Proyecto y/o Programa de Extensión**

**3-Duración:** Triannual/ Bianual/ Anual

**4- Director e Integrantes del Proyecto y/o Programa de Extensión.**

En caso de ser personal de la UNSL, especificar cargo y dedicación horaria a las actividades de extensión.

**5-Identificación de los problemas a resolver**

**6-Relevancia y justificación del proyecto**

- Identificación de los destinatarios

- Vinculación con el medio social, educativo-cultural y/o sistema económico-productivo

-Impacto esperado y metodología para medirlo

**7-Objetivos generales y específicos**

**8-Metas (indicadas en meses)**

-Corto plazo

-Mediano Plazo

-Largo Plazo

**9-Cronograma de actividades, con especificación de:**

-Lugar/es de aplicación

-Horarios de trabajo presencial y no presencial

-Recursos humanos y de infraestructura

**10-Otras instituciones participantes**

-Características gubernamentales, no gubernamentales, empresariales.

-Roles y funciones de cada una.

-Acuerdos, Convenios u otros mecanismos que aseguren su aporte efectivo al Proyecto y/o Programa de Extensión.

**11-Mecanismos de transferencia de acuerdo a los objetivos planteados**

**12-Financiamiento**

Indicar rubro, desagregado por cantidad y tipo de insumo solicitado (ej.: pasantía, asistencia técnica, bienes de consumo, infraestructura, entre otros), el costo unitario y total por insumo y el costo total del rubro y del proyecto.

**13-Vinculación con actividades de docencia y/o de investigación en la UNSL.**

**ANEXO IV ORD. C.S. N°37/03**